



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
 TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
 DEMANDADO: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS C.C.
 1.065.843.552, INVERSIONES TOGU NIT 900.165.662-
 9, INVERSIONES J.G.D. S.A.S. NIT 901.017.998-8 Y
 JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229
 RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00139-00
 FECHA: 05 MAR 2021

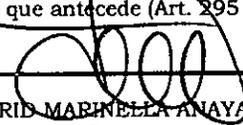
Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006¹ infórmese del inicio del proceso de insolvencia, del señor JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229 al acreedor BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4, a fin que en el término de la ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2020 00139 00
 c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>016</u>	Hoy <u>08 MAR 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ **ARTÍCULO 70. CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS.** En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.